

PROVIDENCIA, **18 MAR 2025**

EX. N° 403 /VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 16.461 de 24 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.613 de 14 de noviembre de 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros".-

3.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.382 suscrito, con fecha 6 de febrero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **INMOBILIARIA NUEVOS DESARROLLOS TRES SPA.**-

4.- El Memorándum N° 4.327 de 10 de marzo de 2025 de la Dirección de Infraestructura.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros N°1.382 suscrito, con fecha 6 de febrero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **INMOBILIARIA NUEVOS DESARROLLOS TRES SPA**, RUT N° 77.398.032-2, para la ejecución del proyecto denominado Reparación de Pavimentos Europa 1963.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Distribución:
Interesada
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 899. -



**CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
TERCEROS N° 1382**

En Providencia, a 6 de Febrero de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : INMOBILIARIA NUEVOS
DESARROLLOS TRES SPA

Rut : 77.398.032-2

Domicilio : AUGUSTO LEGUIA NORTE #100, OFICINA
911 LAS CONDES, SANTIAGO CHILE

Representante 1 : JUAN PABLO BEZANILLA

Nacionalidad : [REDACTED]

Estado Civil : [REDACTED]

Profesión u Oficio : [REDACTED]

C.N.I. N° : [REDACTED]

Domicilio : AUGUSTO LEGUIA NORTE #100, OFICINA
911 LAS CONDES, SANTIAGO CHILE

Representante 2 : FELIPE JARAMILLO

Nacionalidad : [REDACTED]

Estado Civil : [REDACTED]

Profesión u Oficio : [REDACTED]

C.N.I. N° : [REDACTED]

Domicilio : AUGUSTO LEGUIA NORTE #100, OFICINA
911 LAS CONDES, SANTIAGO CHILE



al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.



FELIPE JARAMILLO Z.
Representante
INMOBILIARIA NUEVOS DESARROLLOS TRES SPA

Nombre : INMOBILIARIA NUEVOS DESARROLLOS TRES SPA.
 Rut : 77398032-2
 Domicilio : AUGUSTO LEGUIA 100 ,LAS CONDES

Fecha Emisión
06-feb-2025
Fecha Pago
06-feb-2025
Fecha venc.
28-feb-2025

CONCEPTO	
FONDOS DE TERCEROS	
FOLIO N° : 6028959	
2140504999107	REPARACION PAVIMENTOS EUI 56.813.283
Total Girado	56.813.283
IPC	0
MULTA	0
SUBTOTAL	56.813.283
TOTAL PAGADO	56.813.283

Observaciones
 REPARACION DE PAVIMENTOS EUROPA N°1963, 844,2548
 UTM A UN VALOR DE \$67.294 MES FEBRERO 2025.

PAGADO
 \$56.813.283 \$ |CH
 Municipalidad de Providencia
TESORERIA
 06-02-2025
PAGADO CAJA
 55
PROVIDENCIA
 Cristian Cabrera Rodríguez

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0
 06/02/2025 10:21

FIRMA Y TIMBRE CAJERO
ARCHIVO

Dirador : projas



Memorandum N° : 4327
Fecha : 10 MAR 2025
Antecedente : Memorando N° 16.461 de la Dirección Jurídica.
Materia : Solicita decretar convenio N° 1382

DE : MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Adjunto remito a usted, Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros N° 1.382 celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y INMOBILIARIA NUEVOS DESARROLLOS TRES SPA." firmado por ambas partes y de esta manera proceder a decretar, según lo indicado por la Dirección Jurídica en memorando N° 16.461 de fecha 24 de julio de 2015.

Saluda atentamente a Ud,

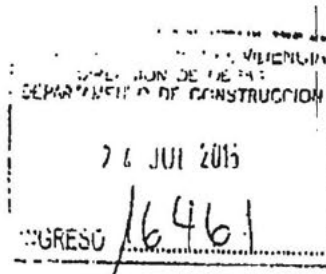
MANUEL MEDIANO FLORES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

MMF/CMC/cst

CM

576

11 MAR 2025



(Const)
Muestran como se indica

MEMO N° 16461

MATERIA: Remite formato de Convenio y Anexo de Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros.

Providencia, 24 JUL 2015

DE : XIMENA SALAZAR ALVAREZ
DIRECTORA JURÍDICA

A : SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Junto con saludar, remito a Usted formato de Convenio y Anexo de Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009, que fija el texto refundido y sistematizado del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", y su última modificación emanada del Decreto Alcaldicio EX.N°125 de fecha 07 de Marzo de 2012. Asimismo señalo que los Convenios y Anexos de Convenios deben ser mandados a decretar a Secretaría Municipal, para así dar cumplimiento al Acto Administrativo interno que da término y ratifica los señalados instrumentos.

Se adjuntan los formatos de Convenio y Anexo de Convenio, y "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", con su última modificación.

Saluda atentamente a Ud.,



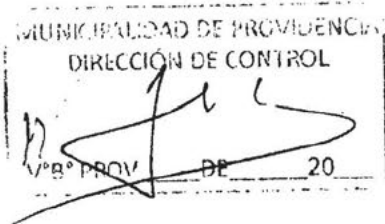
das.
DISTRIBUCIÓN:
c.c. Departamento de Construcción

PROVIDENCIA, 14 NOV 2024

EX.Nº 1613 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº304 de 22 de febrero de 2019, se fijó el texto refundido y sistematizado del "REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS", modificado por Reglamento N°215 de 11 de septiembre de 2019.-

2.- La necesidad de fijar un nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento antes indicado.-



DECRETO:

Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado del "REGLAMENTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS".-

ARTICULO 1°: El presente Reglamento establece la forma en que la Municipalidad administrará la Cuenta Complementaria "Administración de Fondos" del Clasificador Presupuestario, en lo que dice relación con administración de recursos de terceros que no afectan la ejecución del presupuesto al momento de su ocurrencia, aportados por personas naturales o jurídicas de carácter privado, para financiamiento de obras específicas.-

ARTICULO 2°: Los fondos a que se refiere el artículo anterior corresponderán a:

- a) Aportes de personas naturales o jurídicas de carácter privado para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes, señalización, demarcación, semaforización o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público, que se vean afectados por obras de construcción que se ejecuten en propiedades particulares.-
- b) Aportes de empresa de servicios públicos para la reposición de pavimentos, especies vegetales, áreas verdes, señalización, demarcación, semaforización o mobiliario urbano emplazados en bienes nacionales de uso público que se vean afectados por las obras que realicen dichas empresas en el espacio público.
- c) Aportes de vecinos al Fondo de Desarrollo Vecinal, los que se regirán también por lo dispuesto en el "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal", respectivo.-

ARTICULO 3°: Los fondos aportados serán ingresados en la Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", la cual contendrá tres subcuentas:

- 1. Convenio - Mandatos
- 2. Empresas de Servicios Públicos
- 3. Fondeve Aporte Vecinal

Por cada subcuenta Convenio-Mandatos, Empresas de Servicios Públicos o Fondeve Aporte Vecinal, se abrirá una asignación presupuestaria separada, la cual deberá indicar claramente el proyecto u obra específica a la cual están destinados los fondos, número y fecha del convenio-mandato, e identificación de la Junta de Vecinos o del mandante y del representante legal, según corresponda.-

lu

Los valores consignados en esta Cuenta en ningún caso podrán ser retirados, salvo informe fundado de la unidad municipal correspondiente.-

ARTICULO 4°: Los fondos señalados en las letras a) y b) del artículo 2° serán aportados a la Municipalidad previa celebración de un convenio-mandato por el cual el mandante entregará a la Municipalidad un monto de dinero para la ejecución de determinada obra.-

Corresponderá a la Dirección Jurídica elaborar el citado convenio donde se deberá especificar la o las obras a ejecutar por la Municipalidad, monto del aporte y plazo en el que se ingresará en Tesorería Municipal, plazo de ejecución y monto de la o las obras aprobado por las unidades municipales pertinentes. Los convenios - mandatos serán fechados y numerados correlativamente por la Dirección Jurídica, la que deberá entregar un ejemplar al mandante y remitir copia a la unidad municipal que estará a cargo de la obra, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control.-

La Dirección de Administración y Finanzas entregará al interesado el comprobante de ingreso de los recursos aportados y archivará una copia del mismo conjuntamente con el convenio-mandato.-

ARTICULO 5°: El monto de los aportes a que se refiere el artículo precedente será determinado por la Municipalidad de la siguiente forma:

- a) Para obras de pavimentación, la Dirección de Infraestructura determinará el monto de acuerdo a los precios de los contratos de mantención de pavimentos vigentes.-
- b) Para la reposición de especies vegetales, áreas verdes o mobiliario urbano la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención o la Dirección de Infraestructura, según corresponda, determinará el monto del aporte de acuerdo a sus procedimientos habituales.-
- c) Para las obras de señalización, demarcación, semaforización, la Dirección de Tránsito y Transporte Público determinará el monto de acuerdo a los precios de los contratos correspondientes vigentes.-

En todos los casos el monto que determine la Municipalidad será referencial y se incrementará en un 10% para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de la obra. Lo expuesto es sin perjuicio del pago de los derechos municipales por "supervisión y administración", establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.-

ARTICULO 6°: Al término de la o las obras se hará una recepción de la misma por la unidad municipal competente, para lo cual se levantará un Acta donde constará:

- Subcuenta y Asignación Presupuestaria
- Número y fecha del convenio-mandato, cuando corresponda
- Número y fecha del comprobante de ingreso del aporte en Tesorería Municipal
- Monto del aporte
- Especificaciones de la obra y plazo de ejecución
- Nombre del contratista a cargo de su ejecución
- Valor total de la obra
- Firma del mandante en señal de aprobación

Copia de esta acta se enviará a la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y al mandante.-

Kau
ARTICULO 7°: La Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas administrará la cuenta. Recibida el acta de recepción de las obras efectuará la correspondiente liquidación contable y previo V°B° de la Dirección de Control, dispondrá la devolución del saldo, si fuere procedente.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1613 / DE 2024

ARTICULO 8°: El registro de todos los ingresos y egresos respecto de cada subcuenta se mantendrá con su respectiva documentación en la Dirección de Administración y Finanzas, para cualquier posterior consulta o revisión. -

Los antecedentes técnicos correspondientes a la ejecución de la obra, conjuntamente con una copia del convenio-mandato, del comprobante de ingreso y de su correspondiente liquidación se archivarán en la Dirección de Infraestructura, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, según corresponda.-

ARTICULO 9°: La Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a sus procedimientos habituales.-

Actuará como Unidad Técnica a cargo de la supervisión la Dirección de Infraestructura, o la Dirección de Tránsito y Transporte Público, o la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, según corresponda a la naturaleza de las obras.-

ARTICULO 10°: Previo al inicio de las obras, el interesado deberá tramitar y obtener el Permiso de Ocupación Transitoria del espacio Público en la Dirección de Obras Municipales y pagar los derechos municipales que establezca para ese efecto la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.-

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal el presente Decreto.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE URIZUA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 947 /

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa